

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS	CONDICION
OVIEDO. 8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00	— —
NUMERO SUELTO. 0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ceferino García Gómez, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ríos Pérez, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Campo vecino de, San Feliz de las Montañas, habiendo nombra-

do Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo González, vecino de Pomar de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Alvarez Cachón, José González, (a) Tarrico, Gil Rodríguez Magadán, Tomás Villa García, Manuel Campo y Benito Betaloza, vecinos de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Se-

gundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Merino Valenzuela, José Mayo García, Jaime Rodríguez Galán, Francisco Oliveros Menéndez, Vicente Oliveros Menéndez y Vicente Zaragoza Bellido, vecinos de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lorenzo Menéndez Alonso, Agapito Gutierrez García, Antonio Flórez Valdés, Manuel Pérez García, José Olalde Márquez y Germán García Rodríguez, vecinos de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir ex-

pediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Rodríguez, Feliz Alvarez (a) Electricista, Marcelino Berdasco, Antonio Fernández Antón, Cándido Azcárate Llano y José García Rodríguez, vecinos de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fructuoso Uria García, Felipe López Lozano, Camilo Alvarez Vázquez, Nicolás Lastra González, José Menéndez Agudín y Nicolás Alvarez Valledor, vecinos de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fuertes Fernández, Joaquín Menéndez Solar y José Rodríguez (a) Mata, vecinos de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del

Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernandez Martinez, Manuel Rodriguez Avila, José Fuertes Gonzalez, Antonio Fernandez Agudin, José Queipo Fernandez, Gonzalo Ortega Martinez, Eduardo Castañedo Cuervo, Amador Rodriguez Garcia, Manuel Ubiño Perez, Aquilino Iglesias Blanco y Pedro Vega Tablado, vecinos de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gumersindo Diaz Morodo, Claudio Menendez Agudin, Manuel Menendez Barbin, Francisco Alvarez Otero, Constantino Martinez, José Rodriguez Bardán, Fernando Menendez Casado, César Menendez Menendez, José Rodriguez Cuesta y Genero Florez Gonzalez, vecinos de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra Marcial Fontanella, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Gonzalez Garcia, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Robustiano Magadán, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Rodriguez Garcia, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

Delegación de Hacienda de Oviedo

Patente nacional de automóviles correspondiente al segundo semestre de 1936.

Relación de los Ayuntamientos y cantidades que les corresponde percibir por el citado concepto.

Ayuntamientos.	Pesetas Cts.
Oviedo	49.097'69
Boal	859'78
Cangas del Narcea	2.507'82
Castropol	769'27
Coaña	678'77
Cudillero	3.212'84
El Franco	724'02
Grado	3.077'09
Luarca	6.923'45
Muros	1.040'78
Navia	4.389,38
Pravia	5.158,65
Salas	2.217'32
San Tirso de Abres	181'00
Tapia	995'53
Tineo	2.036'31
Vegadeo	1.357'54

Lo que se hace público a los efectos señalados en la circular de la Dirección General de Rentas públicas, fecha 18 de febrero de 1936, y para que los Ayuntamientos interesados puedan percibir las cantidades que les corresponde dentro de un plazo único de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Castropol, 7 de agosto de 1937.—El Delegado de Hacienda accidental, J. Carlón.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Arturo Fuentes Ubierna, Secretario interino del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Carlos Castañón, Procurador asociado a la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia, en

nombre y representación de D. Belarmino Roza Gonzalez, mayor de edad, propietario y vecino de Oviedo, igualmente asociado a dicho organismo, y de la otra como demandados, D. Francisco Sanchez Fernandez, casado, mayor de edad, empleado y D.ª Eladia Fernandez Peña, viuda, mayor de edad, y también vecinos de Oviedo, sobre pago de pesetas.

Falló:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D. Francisco Sanchez Fernandez y D.ª Eladia Fernandez Peña, a pagar indistinta y solidariamente al demandante D. Belarmino Roza Gonzalez, al D. Francisco Sanchez, ciento cincuenta y tres pesetas ochenta céntimos y la D.ª Eladia Fernandez, setecientos cincuenta pesetas, imponiéndole asimismo las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Llanes.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada D.ª Eladia Fernandez Peña, declarada rebelde, expido el presente visto por el Sr. Juez, en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Arturo Fueetes.—Visto bueno El Juez municipal, Félix Llanes.

Cédulas de citación.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de ser exigida a Eugenio Steinen súbdito alemán, domiciliado últimamente en esta población, comparecerá en el término de ocho días hábiles, ante el referido Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, 30 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que

debe de ser exigida a Luis Ramos Fresneda, vecino de esta población, San Isidoro, 23, como consecuencia de su oposición al glorioso Movimiento Nacional Español, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera conveniente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, 27 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario Ramón Calvo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del oportuno expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de ser exigida a Jesús Morán García, Médico, vecino de esta Capital, Rosal, 19, y que se dice reside en Peñauullán (Pravia), como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional Español, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera conveniente a su derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, 19 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Calvo.

DE CASTROPO.

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que declarado concluso el sumario número 38 de 1936, sobre lesiones, instruido en este Juzgado, contra Ramón Verdiales Villamil, electricista, vecino de Tapia de Casariego, hoy ausente en ignorado paradero, se acordó por el Sr. Juez de instrucción del partido emplazarle en forma para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial, en esta villa de Castropol, a medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen si viere conveniente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo en Castropol, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Por institución, Benigno Rodríguez.

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número 36 del año de 1936, sobre atentado y disparo de arma de fuego, se acordó por el Sr. Juez de instrucción, citar en forma al Agente lesionado Manuel Feito López, de 31 años de edad, soltero, Agente de Vigilancia en Oviedo, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días se presente ante el Juzgado de instrucción de Castropol, para ser reconocido por dos facultativos, con objeto de que puedan informar, caso de haber obtenido la curación, sobre el tiempo que requirió asistencia médica y el que estuvo imposibilitado para el trabajo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente, Castropol, julio veintidos de mil novecientos treinta y siete. — Segundo año triunfal. — Por institución, Benigno Rodríguez.

DE SALAS

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal e instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Braulio García Velasco, vecino de Salas, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente sus responsabilidades.

Salas y agosto cuatro de mil novecientos treinta y siete. — El Instructor, Joaquin Folgueras.

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal e instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. César Fernández Alvarez, vecino de Salas, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente sus responsabilidades.

Salas y agosto cuatro de mil novecientos treinta y siete. — El Instructor, Joaquin Folgueras.

DE PRAVIA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D.^a María Fernández, (a) Roxa, vecina de Pravia, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Ramón Vazquez, (a) El Tuerto, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D.^a Carmen Baamundi, vecina de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento

de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Manuel Cuervo Álvarez, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba de exigirse a D. Julio Alonso, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, treinta de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D.^a Oliva Tamargo, vecina de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de

ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de ésta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Remigio Busto García, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ FERNANDEZ, Alfredo, hijo de Marcelino y de Amparo, natural de Gijón (Asturias), de estado soltero, ganadero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos pardos, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

MAROTO CALVO, Angel, hijo

de Francisco y de Juana, natural de Langreo (Asturias), de estado soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

DE ARRIBA PERAL, Eliseo, hijo de Rogelio y de Benilda, natural de Gijón (Asturias), de estado soltero, chofer, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

LOBO POSADA, Alberto, hijo de Jacinto y de Camila, natural de Posada (Asturias) de estado soltero, labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos rubios, nariz recta, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

FERNANDEZ MARTINEZ, José Manuel, hijo de Manuel y de Balbina, natural de Ferroñes (Asturias), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, frente estrecha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 en Astorga.

VALLE A ONSO, Francisco, hijo de Antonio y de Asunción, natural de Celorio (Asturias), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos

número 31 de guarnición en Astorga.

BUSTO FERNANDEZ, Florentino, hijo de Bernardino y de Encarnación, natural de Villaviciosa (Asturias), de estado soltero, zapatero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos negros, nariz recta, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

GARCIA MENENDEZ, Arsenio, hijo de Manuel y de Cesárea, natural de Mieres (Asturias), de estado soltero, obrero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos negros, nariz recta, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor don Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

IGLESIAS MARTINEZ, Adauto, hijo de Urbano y de Avelina, natural de Mieres (Asturias), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor don Luis Díaz Otazú Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

MENENDEZ CUEVA, Serén, hijo de Manuel y de Angelina, natural de La Corredoria, Oviedo, (Asturias), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, y cuyas demás señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta plaza ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

BERDIALES VILLAMIL, Ramón Blás, hijo de José y Evangelia, natural y vecino de Tapia provincia de Oviedo, de diecinueve años de edad, sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez Instructor del corres-

pondiente expediente, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

BERDIALES VILLAMIL, Francisco, hijo de José y de Evangelia, natural de Tapia, y avencindado últimamente en Tapia, de veintinueve años de edad, sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor de la Armada, Juez Instructor del correspondiente expediente, Don Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

CAMERO BEDÍA, José Manuel, hijo de Cándido y de Fulgencia, natural de Porcía (El Franco), y avencindado últimamente en Porcía (El Franco), de veintinueve años de edad, sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez Instructor del correspondiente expediente, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

BERDIALES VILLAMIL, José, hijo de José y de Evangelia, natural de Tapia Ayuntamiento de idem. provincia de Oviedo, de 20 años de edad, sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez instructor del correspondiente expediente, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

BERDIALES FERNANDEZ Aniceto, hijo de José y de Evangelia, natural de Tapia, Ayuntamiento de idem. provincia de Oviedo, de 25 años de edad, sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez instructor del correspondiente expediente, Don Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

LUACES FERNANDEZ, Bernabé, hijo de José y de María, natural de Linianes, Oviedo, (Asturias), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en este cuartel de Santocildes, ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

[Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial